"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## JNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0465-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 311-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago de grado de bachiller y título profesional por estar inscritos en el Registro Único de Víctimas:

<u>Primero</u>: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0475493, ex alumna Cesybeth Magaly Ramirez Figueroa, de la Escuela Profesional de Psicología solicita exoneración de pago por derecho de pensión de enseñanza, grado de bachiller y título profesional, en la cual adjunta su certificado de acreditación, historial de notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos y copia de su DNI.

Segundo: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0472304, la ex alumna Judith Yolinda Quispe Govia, de la Escuela Profesional de Obstetricia, solicita exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional, en la cual adjunta su certificado de acreditación, historial de notas y copia de DNI.

Tercero: Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 01-2016-JUS, modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, en los siguientes términos: "Artículo 18.- Beneficiarios de reparaciones en educación. Son beneficiarios del programa de paraciones en educación: a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios. b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida. c) Los hijos producto de violación sexual"; en transferente y la persona a quien se transfiere el beneficio deben contar con inscripción en un registro especial de har eficiarios de reparaciones en educación a cargo del Consejo de Reparaciones, el mismo que adoptará las advones y medidas correspondientes. A la persona beneficiada con la transferencia se le aplicará el Artículo 4° de la Ley N° 28592. La inscripción en el registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación solo otorga derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) de artículo 19 del presente Reglamento.

<u>Cuarto</u>: Que, de acuerdo al Inc. b) del artículo 19°, del Decreto Supremo N° 047-2011-JUS, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que a su vez modificó el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, el cual contiene entre otros, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparaciones, señala que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación la siguiente "b) **exoneración de pagos de matrícula**, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los **servicios de comedor**, en los casos que correspondan, en **instituciones educativas públicas** de nivel básico, técnico y **superior**(...)".

Quinto: Que, de acuerdo al **Principio de Legalidad** señalado en el artículo IV, respecto de los principios del procedimiento administrativo, de la norma acotada, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.".

sto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su adamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la la hada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no apphibe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Atendiendo a lo señalado, la norma expresa que la exoneración es por pensión de enseñanza, grado de bachiller y título profesional, en instituciones educativas públicas de nivel superior, en consecuencia, sólo corresponde la exoneración por tal causa, al haber acreditado su condición de estar inscrito en el Registro Especial de Beneficios de Reparaciones en Educación.

Quinto: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

OPINIÓN.- Que se emita la resolución rectoral bajo los siguientes términos: EXONERAR el pago por derecho de pensión de enseñanza, grado de bachiller y título profesional, a la alumna de la Facultad de Psicología Cecybeth Magali Ramírez Figueroa y el pago por derecho de grado de bachiller y título profesional a la alumna de la Facultad de Obstetricia Judith Yolina Quispe Govia, por estar inscritas en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con los códigos P10004147 y P25001222, respectivamente. Que se remita el Expediente Administrativo a Secretaria General para que se proyecte la Resolución correspondiente. La misma que no incluye el costo de diploma y del caligrafiado;

///

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# JNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN huánuco - perú

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0465-2019-UNHEVAL

Pag. 02

FIGUEROA QUIÑONEZ

RIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

PORTAL DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO

40

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2982-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 0463-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 21 y 22 de abril de 2019;

#### SE RESUELVE:

- 1º DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formulario Únicos de Trámite (FUT) Nºs. 0472493 y 0472304; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º EXONERAR del pago por derecho de pensión de enseñanza, grado de bachiller y título profesional, a la ex alumna CESYBETH MAGALY RAMIREZ FIGUEROA, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código P10004147; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º EXONERAR del pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, a la ex alumna JUDITH YOLINA QUISPE GOVIA, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código P25001222; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º DISPONER que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 5º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

CARRERO MERINO

CTOR(E)

Registrese, comuniquese y archivese.

JD para >

Dunnon+

ribu

into y demás

1731

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia FO-FP DIGA-DASA SUPA-SURCYA

Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 - Telf. (062)591063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe